



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, junio diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia	Ejecutivo Hipotecario
Radicado	05001-40-03-010-2009-00259-00
Tema	Accede solicitud y ordena remitir oficio

Revisadas las actuaciones judiciales, encuentra el Juzgado que mediante auto el 13 de noviembre de 2013 (fls.144 y s.s.) se declaró la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y se ordenó “ (...) el levantamiento de la medida cautelar decretada consistente en el embargo y posterior y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 01N-95225 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona norte, de propiedad de los codemandados”, pero con la anotación de que la medida quedaba por cuenta de la Jurisdicción Coactiva por las acumulaciones de embargo ordenadas por la Subsecretaría de Tesorería de Hacienda del Municipio de Medellín, respecto los derechos que le corresponden a los demandados sobre el inmueble referido. A pesar de que mediante el oficio No. 2882 el Juzgado comunicó lo decidido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona norte, esta dejó el bien inmueble afectado con el embargo decretado por el Despacho y por el Municipio de Medellín (fl. 150).

En consecuencia, ante la manifestación de la Oficina y la solicitud deprecada, se ordena la actualización del oficio de la referencia, para que se acate la orden del levantamiento de la medida en los términos comunicados. Para tales efectos, deberá la Secretaría del Despacho remitir el oficio a la Oficina de Registro correspondiente, al canal electrónico documentosregistromedellinnorte@supernotariado.gov.co con copia al correo de los solicitantes, f.carolina92@gmail.com.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a8c8f630f8cd8241e289055c0813ffe33310d07a2626311cb9523f3a9261
a7d**

Documento generado en 10/06/2021 04:34:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**